

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

56 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua de la Z. R. de Aranjuez. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

Tarifa Canal de las Aves:

- Tarifa de utilización del agua para riego: 116,71 €/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,009726 €/m³.
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional: 19,84324 €/ha.

Tarifa Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda:

- Tarifa de utilización del agua para riego: 154,07 €/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,012839 €/m³.
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional: 65,07211 €/ha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 24 de octubre de 2022.—A propuesta del director técnico, el presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/21.174/22)

